



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
 Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2013 Ejercicio 2011  
 Ejecutor: H. Ayuntamiento Municipal de Yahualica de González Gallo

Observación Número: 01

Monto Observado: 240,000.00

**Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.

El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Incidir en Procesos de Transversalización a Través de Políticas Públicas Municipales y Presupuestación Equitativa en Yahualica, Jalisco", por un monto de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Yahualica de González Gallo, se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4232/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día viernes 20 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4231/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.

Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó en este Órgano Estatal de Control y por lo consiguiente no presentó los requerimientos solicitados para efectuar la auditoría en mención.

En las Reglas de Operación del Programa en el numeral 9.- Derechos y Obligaciones punto 9.3 se indica lo siguiente:

*"9.3 El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:*

- *Detección de uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados.*
- *Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.*
- *Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.*

*En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.*

*Dicho reintegro deberá incluir las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH, 85 y 176 de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio Circular de la TESOFE 401/T/21489.*

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FODEIMM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2013 **Ejercicio** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Yahualica de González Gallo

**Correctiva:**

El Municipio de Yahualica de González Gallo, deberá presentar la documentación comprobatoria solicitada y/o realizar el reintegro al INMUJERES de los recursos recibidos por \$240,000.00 que no se comprobaron, más las cargas financieras que se generen a partir de la fecha que se recibió el recurso y hasta la fecha en que se realice el reintegro, presentando documentación que acredite el reintegro del mismo.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste órgano Estatal de Control copia del Acta de Inicio de Procedimientos Administrativos para a su vez, informar al INMUJERES.

**Preventiva:**

El Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

**Seguimiento:** Número 03      **Oficio de Solicitud de Descargo:** Sin Oficio

**Antecedentes**

Con Cédula de Seguimiento Número 1 remitida a su Municipio con Oficio 3249/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 01 de septiembre de 2014, se le informó que **cumple** con la documentación comprobatoria y que fue remitida a este Órgano Estatal de Control con su Oficio 20/2014 de fecha 16 de mayo del 2014.

En seguimiento Número 2, con Oficio 1118/2014, nuevamente nos envía la documentación comprobatoria del Proyecto, sin embargo, no remite lo referente a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

**Documentación presentada**

No presenta documentación, en relación a la Cédula de Seguimiento Número 02.

**Resultado del Análisis**

|                                 |                             |                   |     |                  |      |
|---------------------------------|-----------------------------|-------------------|-----|------------------|------|
| <b>Recomendación Correctiva</b> | <b>Situación:</b> Concluida |                   |     |                  |      |
| <b>Observado</b>                | 240,000.00                  | <b>Solventado</b> | S/C | <b>Pendiente</b> | 0.00 |

**Comentario**

En relación al punto I el monto observado por \$240,000.00 quedo atendida en el seguimiento número 1.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo, no presentó ninguna documentación o evidencia a este Órgano Estatal de Control.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FODEIMM-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2013 **Ejercicio** 2011  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento Municipal de Yahualica de González Gallo

Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exige de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

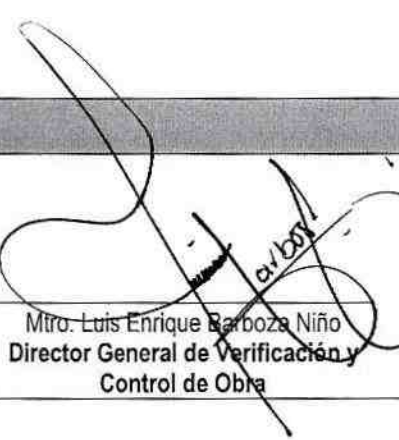
Situación: Solventada


**Comentario:**


En lo que respecta a la recomendación preventiva se tienen los elementos suficientes y pertinentes de que se implementaron mejoras en los sistemas administrativos y de control, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control solventa la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal contratado